

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2017

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

agosto de 2018



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/8784/2018
Hermosillo, Sonora, a 14 de agosto de 2018
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Legal de Gabinete
N° 2017AL0101021476**

Dr. Javier José Vales García
Rector del Instituto Tecnológico de Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/4151/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Instituto Tecnológico de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las recomendaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





**Informe Individual
Auditoría Legal Ejercicio 2017**

Instituto Tecnológico de Sonora

**Auditoría Legal de Gabinete
Número 2017AL0101021476**

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio fiscal 2017, se revisó entre otras disposiciones:

- 1.- Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora.
- 2.- Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.
- 3.- Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora.
- 4.- Ley Estatal de Responsabilidades.
- 5.- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2017AL0101021476 al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número ISAF/AAE/4151/2018 de fecha 23 de mayo de 2018. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. **Lic. Gabriel Córdova Ramírez**, Auditor Encargado, **C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo**, **Lic. David Humberto Pacheco Hurtado**, **Lic. Gustavo Nevárez Molina**, Auditores Supervisores, **Lic. María Gloria Velázquez Félix**, Auditora Supervisora, y el **C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo**, Director de Fiscalización al Gobierno del Estado de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 17 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue la Mtra. Dinorah C. López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Hallazgo atendido

1.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no presentó información respecto de que el responsable del archivo de concentración elabora los inventarios de baja documental y de transferencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para su atención

Atendida mediante la presentación del oficio número C.I-OF/2412018 de fecha de recibido del día 09 de agosto de 2018, expedido por la Mtra. Dinorah C. López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora, en el cual anexa justificación señalando "que durante el año 2017 no se llevaron a cabo bajas documentales ni transferencias de documentos, siendo esto la causa por la que no se presentaron documentos relativos a estas acciones". "Por otra parte, en lo sucesivo, las bajas documentales y transferencias se realizarán en apego a la normatividad aplicable".

Hallazgo atendido

2.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no presentó con documentación soporte, respecto de que tiene reglamentado la consulta de los documentos por parte de los Servidores Públicos y público en general exceptuando los documentos reservados o confidenciales.

Acciones del sujeto de fiscalización para su atención

Atendida mediante la presentación del oficio número C.I-OF/2412018 de fecha de recibido del día 09 de agosto de 2018, expedido por la Mtra. Dinorah C. López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora, en el cual anexa justificación señalando "debe considerarse que en el ámbito del Instituto Tecnológico de Sonora, el artículo 1ro de su Ley Orgánica dispone que este se regirá por las disposiciones de dicha Ley, asimismo en su artículo 9 fracción II, le reserva al Consejo Directivo la facultad de emitir las disposiciones generales de la organización académica del instituto, es decir le reserva la facultad de emitir reglamentos al máximo órgano de gobierno, por ello aun cuando la norma estatal que se cita en la observación concede al titular del archivo general una función reglamentaria, ello debe armonizarse con la competencia del Consejo Directivo para emitir las normas universitarias. En consecuencia, como medida correctiva, esta coordinación de normatividad, competente para los temas de archivo, entregará al rector una propuesta de la norma a que se refiere el artículo 26 fracción III de la Ley de Archivos Públicos del Estado, asimismo propondrá que se emita un nombramiento u oficio de designación a un funcionario para que funja como titular del archivo general, todo esto a mas tardar en el mes de septiembre del año 2018.

Hallazgo

3.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación soporte, respecto de que cuenten con bodegas y almacenes y que estas cumplen con los requisitos de seguridad y protección civil establecidos en las normas emitidas por la Unidad Estatal de Protección Civil.

Normatividad Aplicada

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Artículo 13, Fracción XIX, Inciso K), y Artículo 44, Fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora Artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Recomendación:

El ente fiscalizado debe exponer las causas o motivos por los cuales no presentó la información solicitada, así mismo, se recomienda al Instituto, dar continuidad a

los trámites respecto de la unidad de protección civil, inspeccione y lleve a cabo el dictamen de protección civil. Así mismo, deberá informar de qué manera generará los trabajos de dicha omisión. Al respecto, requerimos establecer las medidas para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo anterior. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes señalada

Hallazgo atendido

4.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no presentó documentación soporte, respecto de que cuenta dentro de su plantilla laboral, con al menos el 2% con personas con discapacidad.

Acciones del sujeto de fiscalización para su atención

Atendida mediante la presentación del oficio número C.I-OF/2412018 de fecha de recibido del día 09 de agosto de 2018, expedido por la Mtra. Dinorah C. López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora, en el cual anexa plantilla laboral contando con un total de personal de 1,597 que integran el instituto tecnológico de sonora, de los cuales 255 cuentan con alguna discapacidad, representando un porcentaje de 15.96% personas con discapacidad que laboran en el instituto.

Hallazgo atendido

5.- Al 31 de diciembre de 2017, Derivado de la información presentada al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), relativo a la Auditoría Legal de Gabinete realizada al Instituto Tecnológico de Sonora, respecto del ejercicio fiscal 2017, se detectó que el sujeto fiscalizado, no presentó con documentación soporte, respecto de que realizaron las adecuaciones administrativas a su normatividad y reglamentación correspondiente.

Acciones del sujeto de fiscalización para su atención

Atendida mediante correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2018, expedido por la Mtra. Dinorah C. López Díaz, Coordinadora de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora, como complemento a la solventación enviada en fecha 09 de agosto del 2018, en el cual anexa oficio señalado como justificación

que " Cabe mencionar que respecto de la normatividad que regula el régimen de responsabilidades en esta casa de estudios, el Consejo Directivo la emite con base en los alcances de la autonomía que el H. Congreso del Estado de Sonora le otorgo al ITSON mediante la emisión de su Ley Orgánica, publicada en el boletín oficial del gobierno del estado de sonora, el 2 de octubre de 1976. Los alcances de la autonomía del ITSON se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 3ro, fracción VII de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que establecê que las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley les otorgue autonomía tienen la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, concediéndoles con ello la potestad de establecer sus propias normas internas, armonizadas con el orden jurídico nacional".

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados.

En resumen, de los procedimientos desarrollados se determinó **1 recomendación** que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por esta entidad, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2017, del Instituto Tecnológico de Sonora.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2017 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones que generaron recomendaciones y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

G

4